



MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR

Ministerio del Interior	Jones
27	1989
3458	

CM/jc

Con esta fecha se ha dictado por este Ministerio la siguiente resolución:

Vista la solicitud formulada por la entidad denominada "SOCIEDAD /
ESPAÑOLA DE MEDITACION"
de MADRID para que sea inscrita en los correspondientes
Registros Públicos.

RESULTANDO: Que según el artículo 3º de los Estatutos son sus fines:

"1.- Divulgación y promoción de las enseñanzas y técnicas de medita--
ción transmitidas por GURURAJ ANANDA YOGI.- 2.- Creación de lazos de
amistad y confraternidad entre sus asociados mediante actos cultura--
les, celebración de conferencias, coloquios y cursos sobre temas his--
tóricos, literarios, científicos, o de otro orden afin.- 3.- Promo--
ver y facilitar la ayuda entre sus asociados.- 4.- Proteger y canali--
zar el honesto exparcimiento de sus asociados con actos recreativos
de carácter colectivo.- 5.- Editar hojas y boletines informativos -
que refuercen la unión y formación entre sus miembros".-----

RESULTANDO: Que su patrimonio fundacional es de 125.000 fr.--
(ciento veinticinco mil pesetas).-----
el límite del presupuesto anual es de
y el ámbito territorial de actuación comprende todo el territorio Nacional.-

VISTOS: La vigente Constitución Española; la Ley de Asociaciones de 24 de diciembre de 1964; el Decreto de 20 de mayo de 1965; la Orden de 25 de junio del mismo año; la Orden de 26 de septiembre de 1977; y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

CONSIDERANDO: Que con arreglo a las disposiciones citadas, este Ministerio es competente para resolver sobre la procedencia de la inscripción solicitada.

CONSIDERANDO: Que la asociación tiene carácter y estructura organizativa civil y sus fines y medios están señalados con claridad en los Estatutos, y que en éstos y el resto de la documentación presentada no se aprecian los supuestos de los números 2 y 5 del artículo 22 de la Constitución.

Esta Dirección General, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, resuelve inscribir a la Entidad denominada "SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MEDITACION", de MADRID; y visar sus Estatutos.

con el número nacional: 87 897

Lo que con devolución de un ejemplar de los Estatutos debidamente visados y Acta Fundacional, traslado a Vd. para su conocimiento.

Madrid, 27 JUL 1989
EL JEFE DEL SERVICIO



Fdo.: Carlos Martínez Esteban.

copia simple de la
ESCRITURA

de PROTOCOLIZACION DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION-
"SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MEDITACION". -----

NOTARIA

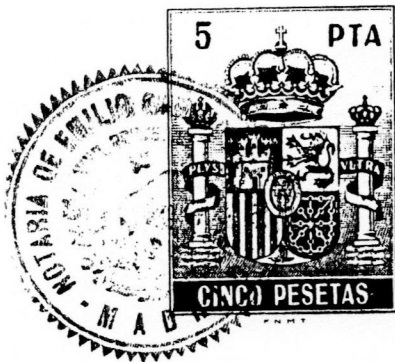
de

Emilio Garrido Cerdá

Fernández de la Hoz, 3

Teléfs. 445 33 12 - 445 33 16

28010 - MADRID



CLASE 8ª

ON2380796

EMILIO GARRIDO CERDA

Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia =

en la Capital. -----

NUMERO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO. -----

En Madrid, a veintiocho de abril de mil novecien-
tos ochenta y nueve. -----

Ante mi, Emilio GARRIDO CERDÁ, -----

Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia =
en la Capital. -----

-----COMPARECEN:-----

Don Ramon LEONATO DOMINGUEZ, mayor de edad, de --
nacionalidad española, casado, vecino de Madrid, con -
domicilio en la calle Asura nº. 79. Titular del D.N.I.
nº- 380.288. -----

Don Ramón CARBALLO SANCHEZ, mayor de edad, de na-
cionalidad española, casado, vecino de Madrid, con do-
micilio en la c/. Ponzano nº. 25. Titular del D.N.I.--
nº. 32.335.677. -----

Don Fernando PEREZ PICAZO, mayor de edad, de na-
cionalidad española, casado, vecino de Madrid, con do-
micilio en la c/. Pilar de Zaragoza nº. 90. Titular -
del D.N.I. nº. 2.185.239. -----

Don Fernando MARTINEZ Y VAZQUEZ DE PARGA, mayor

de edad, de nacionalidad española, casado, vecino de Ma
drid, con domicilio en la calle Portal de Belén nº. 6.
Titular del D.N.I. nº. 684.038. -----

Y Don Vicente ARREGUI MARTINEZ DE LEJARZA, solte
ro, vecino de Madrid, con domicilio en la calle Redon
dilla nº. 4. Titular del D.N.I. nº. 50.417.125, mayor
de edad y de nacionalidad española. -----

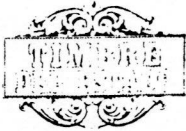
INTERVIENEN, por su propio nombre y derecho. ----

Tienen, a mi juicio, capacidad legal necesaria --
para formalizar la presente escritura de protocoliza
ción de Estatutos de la Asociación "SOCIEDAD ESPAÑOLA
DE MEDITACION", y designación de Consejo Directivo, a
cuyo efecto, -----

----- EXPONEN Y OTORGAN: -----

PRIMERO.- Que conforme a lo dispuesto en el Real
Decreto 3481/77, de 16 de Diciembre, y demás disposi
ciones concordantes, tienen el propósito de constitui
una Asociación con la denominación de "SOCIEDAD ESPAÑOLA
DE MEDITACION", sin animo de lucro, duración indefi
nida, domiciliada en Madrid, Anunciación nº 6, y su fi
nalidad será: -----

A).- La divulgación y promoción de las enseñanz
y tecnicas de meditación transmitidas por GURURAJ ANA
DA YOGI. -----



ON2380797

CLASE 8ª

B).- La Creación de lazos de amistad y confraternidad entre sus asociados mediante actos culturales, celebración de conferencias, coloquios y cursos sobre temas históricos, literarios, científicos ó de otro orden afín. -----

C).- Promover y facilitar la ayuda entre sus asociados. -----

D).- Proteger y canalizar el honesto esparcimiento de sus asociados con actos recreativos de carácter colectivo. -----

E).- Editar hojas y boletines informativos que refuercen la unión y formación de sus miembros. -----

SEGUNDO.- Que a los efectos prevenidos en derecho me hacen entrega de los Estatutos de dicha Asociación, los cuales dejo incorporados a ésta matriz para transcribir en sus copias, y que están extendidos sobre tres folios del timbre del Estado, clase octava, serie 1B., números 4.535.231, 4.535.247 y 4.535.238. -----

TERCERO.- Que los Sres. comparecientes, dando a este acto carácter de Asamblea General, adoptan el si-

guiente acuerdo: -----

Quedan designados miembros del Consejo Directivo de la Asociación, Don Ramón LEONATO DOMINGUEZ, Don Ramón CARBALLO SANCHEZ, Don Fernando PEREZ PICAZO, Don Fernando MARTINEZ Y VAZQUEZ DE PARGA y Don Vicente ARREGUI MARTINEZ DE LEJARZA. -----

Dichos Sres. aceptan el nombramiento. -----

----- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:-----

Doy cumplimiento al requisito de la lectura, en la forma que determina el artículo 193 del Reglamento Notarial, y el Sr. compareciente, enterado del contenido de la presente escritura, se ratifica y firma. -----

De su identidad personal comprobada por medio del D.N.I., exhibido y reseñado en la comparecencia de la presente escritura y de todo lo demás consignado en la misma, extendida como queda sobre dos folios del timbre del Estado, clase octava, serie ON., números el presente y el anterior en orden descendente correlativo, yo, el Notario, doy fé.- -----

Siguen las firmas de los Sres. comparecientes. -----

Signado: E. GARRIDO CERDÁ. -----

Rubricados y sellado. -----

ESTATUTOS UNIDOS: -----



CLASE 8.^a

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION "SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MEDITACION"

I. DETERMINACIONES GENERALES

Artículo 1.- Se crea la Asociación denominada SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MEDITACION, conforme a las disposiciones vigentes sobre Asociaciones, rigiéndose la misma por los presentes Estatutos y, en lo no expresamente previsto en los mismos, por la citada legislación.

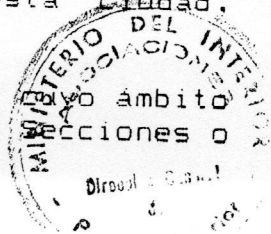
Artículo 2.- La duración de la Asociación, que tiene plena personalidad jurídica, será indefinida, dando comienzo a sus actividades el mismo día de la fecha del otorgamiento de la escritura fundacional.

Artículo 3.- La Asociación, que no tiene finalidad de lucro, tendrá por objeto la realización de los siguientes fines:

- 1- Divulgación y promoción de las enseñanzas y técnicas de meditación transmitidas por GURURAJ ANANDA YOGI.
- 2- Creación de lazos de amistad y confraternidad entre sus asociados mediante actos culturales, celebración de conferencias, coloquios y cursos sobre temas históricos, literarios, científicos o de otro orden afín.
- 3- Promover y facilitar la ayuda entre sus asociados.
- 4- Proteger y canalizar el honesto esparcimiento de sus asociados con actos recreativos de carácter colectivo.
- 5- Editar hojas y boletines informativos que refuercen la unión y formación entre sus miembros.

Artículo 4.- La Asociación tendrá su domicilio principal provisionalmente en la C/ Anunciación núm.6, 7-B, 28009 Madrid, pudiendo cambiarse el mismo, dentro de esta ciudad, por simple acuerdo del Consejo Directivo.

Artículo 5.- Las actividades de la Asociación, cuyo ámbito territorial será nacional, se organizarán en Secciones o Centros.



DEBERES.

Artículo 6.- Podrán ser miembros de la Sociedad Española de Meditación, todas las personas interesadas en ello, distinguiéndose dos tipos de socios:

1- Socios activos, es decir, aquellos miembros que practican las técnicas de meditación, objeto de la Asociación, participando en la promoción de las actividades de la misma.

2- Socios simpatizantes, es decir, aquellos miembros que sólo practican las técnicas de meditación.

Artículo 7.- Para adquirir la condición de socio, ya sea activo o simpatizante, será necesario solicitarlo al Consejo Directivo, siendo preciso, además, obtener el consentimiento unánime de los componentes del citado Consejo para la incorporación de un nuevo socio.

Artículo 8.- Los derechos de los miembros de la Asociación serán los siguientes:

1- Tomar parte en todos los actos culturales y recreativos que se organicen.

2- Participar en las Asambleas Generales que se convoquen, derecho, este último, que sólo podrán ejercitar los miembros que tengan la condición de socios activos.

Artículo 9.- Los miembros de la Asociación tendrán los deberes siguientes:

1- Obligación de cumplir todas las disposiciones contenidas en estos Estatutos, así como los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y el Consejo Directivo.

2- Contribución, tanto económica como intelectual, a las actividades de la Asociación.

Artículo 10.- La condición de socio se pierde:

1- Por petición propia del socio interesado.

2- Por incumplimiento habitual de los deberes sociales.



0N2380799

CLASE 8ª

3- Por acuerdo unánime adoptado por los componentes del Consejo Directivo.

III- DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS Y FORMA DE GOBIERNO DE LA ASOCIACION.

Artículo 11.- La Asociación estará regida:

- 1- Por la Asamblea General.
- 2- Por el Consejo Directivo.

Artículo 12.- La Asamblea General, órgano supremo de la Asociación, estará constituida por los socios activos, pudiendo reunirse:

- 1- En sesión ordinaria una vez al año.
- 2- En sesión extraordinaria por convocatoria del Consejo Directivo o cuando así lo solicitaren, por escrito dirigido al Presidente de la Asamblea General, que será el mismo que el del Consejo Directivo, junto con el Orden del día de los asuntos a tratar, un número de socios activos no inferior al 25%.

Artículo 13.- La citación para cualquier Asamblea deberá realizarla el Consejo Directivo, observando un plazo mínimo de antelación de ocho días a la fecha en que dicha Asamblea se deba celebrar y acompañando, en todo caso, la convocatoria con el Orden del día de los asuntos a tratar.

La Asamblea General se considerará válidamente constituida cuando concurren a la misma la mayoría simple de los socios activos, independientemente de que esta mayoría se logre en primera o sucesivas convocatorias.

Artículo 14.- Los acuerdos de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de votos, decidiendo el voto de calidad del Presidente en caso de empate.

Artículo 15.- A la Asamblea General le corresponde:

- 1- Adoptar los acuerdos necesarios sobre los asuntos que sean sometidos a su consideración por el Consejo Directivo.

2- Aprobar el presupuesto, memoria y balance anual.

3- ~~Modificar estos Estatutos si ello procediere,~~
siendo, en este caso, la Asamblea General,
~~necesariamente extraordinaria y debiendo producirse con~~
~~la unanimidad de todos los socios activos.~~

4- La disolución de la Asociación, también reunida la Asamblea General con carácter extraordinario.

Artículo 16.- El Consejo Directivo es el órgano rector de la Asociación, gozando, para cumplir su misión de gestión, administración y gobierno, de las más amplias facultades.

Artículo 17.- El Consejo Directivo estará integrado por un número mínimo de tres y un número máximo de cinco miembros, elegidos en Asamblea General Extraordinaria por el voto favorable de al menos la mayoría simple de los socios activos presentes o representados, siendo el plazo de duración de los cargos de cinco años, con posibilidad de renovación de los mismos, por periodos iguales, indefinidamente.

Los miembros así seleccionados ocuparán, según el resultado de la votación, los siguientes cargos:

1- Presidente, que ostentará la representación legal de la Asociación y reunirá en su persona tanto el cargo de Presidente del Consejo Directivo como de las Asambleas que se convoquen. Asimismo tendrá capacidad para decidir los empates en todas las votaciones que se realicen por medio del voto de calidad que se le otorga en los presentes Estatutos.

2- Vicepresidente, cuya labor será la de apoyo al Presidente, colaborando con él en todos aquellos asuntos en que este se lo solicite y sustituyéndole en su misión cuando, por cualquier circunstancia transitoria, el Presidente no pueda llevarla a cabo.

3- Tesorero, cuya misión será cumplir todas las obligaciones contables que, según la legislación vigente, conlleva el funcionamiento de una Asociación.

4- Secretario General, que llevará adelante toda la labor documental necesaria inherente a su cargo y que, a su vez, desempeñará el papel de Secretario en la Asambleas que se celebren, sean ordinarias extraordinarias.



CLASE 8ª

5- Un Vocal.

Artículo 18.- Corresponde al Consejo Directivo:

- 1- El gobierno, administración, gestión y organización de la Asociación
- 2- Cumplir y hacer cumplir a todos los socios, sean activos o simpatizantes, los presentes Estatutos, así como los acuerdos adoptados por el propio Consejo Directivo y por las Asambleas ordinarias o extraordinarias.
- 3- Proponer a la Asamblea General la aprobación del Presupuesto, Memoria y Balance anual.
- 4- Cualesquiera otros temas no reservados a la Asamblea General.

IV- DEL REGIMEN ECONOMICO.

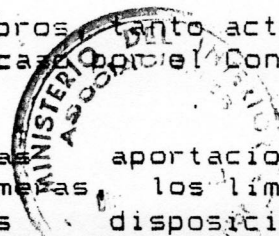
Artículo 19.- La Administración de la Asociación se regirá por un presupuesto de Ingresos y Gastos, que se aprobará anualmente por la Asamblea reunida en sesión ordinaria.

Artículo 20.- El patrimonio fundacional se fija en la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS (125.000.-Pts), estando constituido por una aportación personal de cada uno de los socios fundadores de 25.000 ptas.

Artículo 21.- Los límites del presupuesto anual de gastos de funcionamiento se fijarán de acuerdo con las directrices que marque el Consejo Directivo.

Artículo 22.- La Asociación contará, como recursos económicos, con los siguientes ingresos:

- 1- Las cuotas ordinarias de sus miembros, tanto activos como simpatizantes, fijadas en todo caso por el Consejo Directivo.
- 2- Donaciones, legados y otras aportaciones, observándose, respecto a las primeras, los límites legales previstos en las disposiciones correspondientes.



3- Las cuotas extraordinarias que se fijan en Asamblea General para hacer frente a acaecimientos o circunstancias especiales que se puedan dar durante la vida de la Asociación.

V- DISOLUCION DE LA SOCIEDAD.

Artículo 23.- La Asociación podrá disolverse:

- 1- Por acuerdo unánime adoptado en Asamblea General extraordinaria convocada a tal fin.
- 2- Por acuerdo unánime adoptado por el Consejo Directivo.

Artículo 24.- En caso de disolución de la Asociación Sociedad Española de Meditación, el patrimonio existente en ese momento se donará íntegramente a la institución de la Cruz Roja española u otra asociación de características similares.

Siguen las firmas de los Sres. comparecientes. Rubricadas.--
LEY DE TASAS - 13 ABRIL 1.989. DOCUMENTO- SIN CUANTIA.-----

ES COPIA SIMPLE



Visados, conforme a lo prevenido en el artículo tercero de la Ley de 24 de diciembre de 1964, por resolución de 27 de Julio de 1983.

Madrid, 27 de Julio de 19 83
EL JEFE DEL SERVICIO,



Fdo.: CARLOS MARTINEZ ZABIAN